



Sesión: 113
Fecha: 04-01-2023
Hora: 22:55

Proyecto de Resolución N° 579

Materia:

La Cámara de Diputados y Diputadas reconoce la atribución especial del Presidente de la República consagrada en el artículo 32 n°14 de la Constitución Política de la República.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Diego Ibáñez Cotroneo**
- 2 **Lorena Fries Monleón**
- 3 **Javiera Morales Alvarado**



Adherentes:

1



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y
DIPUTADAS RECONOCE LA ATRIBUCIÓN ESPECIAL DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 32 N°14 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.**

FUNDAMENTOS:

1. El Indulto Particular es una causal de extinción de responsabilidad penal, contemplada en la Constitución Política de la República y en el Código Penal, por la que el Presidente de la República remite total o parcialmente un delito o conmuta una pena, sin eliminar el carácter de condenado. El indulto afecta a la pena y no al delito. Esta facultad existe en nuestro ordenamiento constitucional desde 1811.¹ Beca Frei (2013) indica que el indulto es un acto de gobierno y discrecional. Es un acto de gobierno, por cuanto, se trata de una facultad constitucional directa, que representa los intereses generales de la nación; mientras que es un acto discrecional, en tanto, el Presidente puede conceder o no libremente el indulto, sin tener que consultar a ninguna autoridad o persona, siendo irrelevante la opinión del condenado que lo solicita, sin que procedan recursos jurisdiccionales en contra de su concesión o denegación²

¹ Indulto Particular: origen histórico, regulación, discusión legislativa del indulto de pena de muerte. BCN. Disponible

https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27129/2/Indulto_Particular.pdf

²Beca Frei, Juan Pablo: Indulto particular: perfeccionamiento de una institución arcaica hacia la protección de derechos fundamentales. Disponible

<http://www.estudiosconstitucionales.cl/index.php/econstitucionales/article/view/68/64>



2. Como parte del programa de gobierno del Presidente Gabriel Boric, se sostiene -en particular- el compromiso de apoyar el “proyecto de ley de indulto para quienes injustificadamente siguen privados de libertad, además de quitar las querellas por ley de seguridad interior del Estado interpuestas en ese período” (p. 178). Compromiso que incluso se encuentra plasmado en el programa que se presentó durante el proceso de primarias, indicando en el ítem de “Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición a las violaciones de derechos humanos del estallido social” que se impulsará “el indulto a los presos de la revuelta” además de generar mecanismos de reparación integral para las víctimas y familiares de homicidio; tortura y tratos crueles (p. 26)³.

3. Desde el momento en que asumió su mandato, el Presidente de la República, ha mantenido y respetado sus compromisos de campaña. Ejemplo de aquello la presentación de reformas importantes para la ciudadanía, tales como la Reforma Tributaria y la Reforma de Pensiones, que vienen a hacerse cargo de importantes demandas de los chilenos y chilenas, que son parte de las demandas históricas de nuestra sociedad y que fueron motivantes del proceso de revuelta o estallido social. En ese sentido, también se desistió de las querellas por ley de seguridad interior del Estado comprometidas y, hace unos días, hizo oficial el indulto que fue parte de las promesas de campaña.

4. El indulto, como mecanismo y facultad presidencial, no se entromete en las facultades de los demás órganos o poderes del Estado. Es, de hecho, su característica principal la de conmutar la pena de un condenado y *en ningún caso* declararlo inocente de un delito. Aquello está reservado para los Tribunales de Justicia, quienes evalúan en forma y fondo los casos para así dictar una sentencia, la cual no es modificada por dictaminar un indulto.

5. Los indultos particulares han sido utilizados por todos los presidentes de la República desde la vuelta a la democracia. El gobierno del presidente Aylwin concedió 928 indultos particulares, el del presidente Frei 343, el del presidente Lagos 240, el primer gobierno de la presidenta Bachelet 67, el primer gobierno del presidente Piñera 14, el segundo gobierno de la presidenta Bachelet 10

³ Disponible en: https://www.serval.cl/wp-content/uploads/2021/06/5_PROGRAMA_GABRIEL_BORIC.pdf



y el segundo gobierno del presidente Piñera 24, de los cuales 6 correspondieron a personas condenadas por delitos de lesa humanidad.

6. Se aprecia que esta es una facultad que ha existido en nuestro ordenamiento jurídico constitucional y su ejercicio es una más de las medidas que el Presidente Boric comprometió a la ciudadanía durante los procesos electorarios y que han comenzado a materializarse.

7. Una de las principales temáticas que son de interés de la ciudadanía, es la seguridad. Quienes suscribimos este proyecto, reafirmamos que es primordial avanzar en los temas importantes para las chilenas y chilenos. Es por ello que consideramos que el retirarse de la mesa de seguridad, a propósito del anuncio de indultos por parte del Presidente, sólo manifiesta el desdén de la oposición para resolver el problema de la seguridad en el país, y su falta de compromiso con la ciudadanía y las necesidades más urgentes del país.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas reconoce que el Indulto Particular es una facultad o atribución privativa especial del Presidente de la República, que forma parte del ordenamiento jurídico constitucional chileno desde el siglo XIX, y que ha sido utilizada por todos los mandatarios que ha tenido el país desde el retorno de la democracia.





FRMADO DIGITALMENTE
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FRMADO DIGITALMENTE
H.D. LORENA FRIES M.



FRMADO DIGITALMENTE
H.D. JAVIERA MORALES A.

